

NORMATIVA PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

(PC-001: Oferta formativa de las Facultades y Escuelas)

(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de Estudiantes)

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la revisión / Modificaciones
1	04/07/2013	Realización por primera vez conforme a RD 99/2011
2	02/10/2019	Primera modificación
3	15/12/2020	Segunda modificación

	Cargo	Fecha
Elaboración	Director de la Escuela Internacional de Doctorado	04/07/2013
Aprobación	Consejo de Gobierno de la UCJC	11/09/2013
Revisión	Director de la Escuela Internacional de Doctorado	02/10/2019
Aprobación	Consejo Rector de la UCJC	22/10/2019
Revisión	Director de la Escuela Internacional de Doctorado	16/11/2020
Aprobación	Consejo Rector de la UCJC	15/12/2020

MARCO LEGAL

Los estudios de Doctorado y la obtención del título de Doctor en la Universidad Camilo José Cela (UCJC) se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus normas de desarrollo.
- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la forma y plazos que prevé el propio Real Decreto.

La presente normativa tiene como objetivo desarrollar y adaptar dichas directrices a la UCJC, de conformidad con sus Estatutos.

CAPÍTULO I. ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 1. Definición de los estudios de Doctorado

El doctorado es el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición del título de Doctor o Doctora.

Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 99/2011, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

Artículo 2. Organización de los estudios de Doctorado

Los estudios de doctorado se organizan y se gestionan mediante Programas de Doctorado, adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Camilo José Cela (EID-UCJC).

Artículo 3. Duración de los estudios de doctorado

1. La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de tres años, a contar desde la matriculación del doctorando en el programa, hasta el depósito de la tesis.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado puede autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial. Estos estudios tienen una duración máxima de cinco años computados de acuerdo con lo anteriormente indicado.
3. La admisión del doctorando está condicionada a la formalización correspondiente de la matrícula en el plazo fijado.
4. No se tendrá en cuenta, a la hora de computar el tiempo máximo descrito previamente, las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
5. El doctorando puede solicitar la baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud razonada se dirigirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que resolverá. Transcurrido dicho periodo, el doctorando que no se reincorpore causará baja en el programa.
6. En el caso de estudiantes con necesidades especiales derivadas de una discapacidad, éstas serán evaluadas para establecer las pertinentes adaptaciones curriculares.

7. No se establece una duración mínima de los estudios de Doctorado (desde la matriculación del doctorando en el programa hasta el depósito de la tesis), dependiendo en todo momento de los informes positivos de progreso del doctorando por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (plan de investigación y documento de actividades del doctorado), y de las circunstancias individuales de calidad de los alumnos (investigadores consolidados, investigadores que opten por el sistema de Tesis por Compendio de Artículos Publicados, etc.).

Artículo 4. Prórroga de los estudios de doctorado

1. En el caso de los estudios a tiempo completo, si una vez transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa puede autorizar la prórroga de este plazo por un año más y, excepcionalmente, por otro año adicional, con las condiciones y requisitos que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.

2. En el caso de los estudios a tiempo parcial, la prórroga puede autorizarse por dos años más que, excepcionalmente, puede ampliarse por otro año adicional.

CAPÍTULO II. PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 5. Definición y objeto del Programa de Doctorado

1. El Programa de Doctorado es un conjunto organizado de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

2. El programa tiene por objeto el desarrollo de los diferentes aspectos formativos del doctorado y debe establecer los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Artículo 6. Estructura de gestión de los Programas de Doctorado

Los responsables de la gestión de los Programas de Doctorado en la UCJC son la EID-UCJC, incluyendo su Comité de Dirección y Comité Permanente, las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y los Coordinadores de los Programas de Doctorado.

Artículo 7. El Comité de Dirección de la EID-UCJC

El Comité de Dirección de la EID-UCJC es el órgano encargado de la gestión de la Escuela y de los Programas de Doctorado, y estará formado por el Vicerrector de Investigación y Ciencia, el Director de la EID-UCJC, el Secretario Académico de la EID-UCJC, los Coordinadores de los Programas de Doctorado que sean competencia de la Escuela y el Director de la OTRI (vinculado a aspectos relativos a la financiación de los proyectos de investigación de los doctorandos), así como algún representante de entidades ajenas a la UCJC con las que la Universidad mantenga un convenio que apoye la formación doctoral (en su caso). En cualquier caso, todos ellos deben ser doctores.

Todos los integrantes del Comité de Dirección de la EID-UCJC deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas de los Programas de Doctorado elaborada por dicho Centro.

Artículo 8. La Comisión Permanente de la EID-UCJC

El Comité de Dirección de la EID-UCJC contará con una Comisión Permanente compuesta por el Director de la EID-UCJC y otras dos personas del Comité de Dirección, que tendrá funciones delegadas, en particular asuntos de trámite y aquellas que requieran de una resolución más ágil.

Artículo 9. Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Cada Programa de Doctorado debe contar necesariamente con una Comisión Académica, que será la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

2. La Comisión Académica estará formada por el Coordinador del Programa de Doctorado, que presidirá la misma, y, al menos, por un miembro de cada uno de los equipos de investigación adscritos al Programa de Doctorado. Los miembros de las Comisiones Académicas serán doctores con reconocida experiencia investigadora, que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral y puedan justificar la posesión de al menos un período de actividad investigadora (sexenio) reconocido de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación.

3. Las funciones encomendadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán las siguientes:

- a) Elaborar la Memoria de verificación del Programa de Doctorado y proponerla para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad.
- b) Proponer la articulación de las actividades dirigidas a la formación investigadora, objetivos y líneas de investigación del Programa.
- c) Proponer los criterios de valoración de méritos para la admisión de los estudiantes y decidir sobre la admisión de los solicitantes, una vez revisados los requisitos de admisión de los mismos.
- d) Proponer el sistema de coordinación y tutela de los doctorandos y asignar un tutor a cada estudiante que comienza los estudios de Doctorado.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del Programa de Doctorado y sugerir acciones de mejora.
- f) Asignar un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada y, en su caso, el codirector. La Comisión Académica velará por que el director de la tesis doctoral cumpla los requisitos mínimos establecidos para esta figura (estar en posesión de, al menos, un sexenio de investigación o experiencia investigadora equivalente, o bien disponer de la correspondiente acreditación como experto en el área académica o en el área de conocimiento en la que se desarrolle la tesis doctoral) y emitirá un documento en el que se informe de dicho proceso de valoración.
- g) Evaluar, cada curso académico, el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando y emitir un documento que acredite dicha evaluación.
- h) Informar a tutores / directores de todos aquellos aspectos relativos a sus doctorandos que han sido acordados en las reuniones de la Comisión Académica (bajas temporales, prórrogas, comentarios sobre los documentos de actividades del doctorando, etc.).
- i) Garantizar que la memoria de tesis doctoral ha pasado por un sistema informático de detección de coincidencias, y emitir el correspondiente informe.

j) Emitir un documento en el que se haga referencia expresa al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la admisión a trámite de una tesis doctoral para su defensa (autorización de los directores, plan de investigación, documentos de actividades del doctorando, publicaciones requeridas, informes de evaluadores externos, informe de sometimiento del texto al sistema informático de detección de coincidencias, etc.).

k) Informar sobre la idoneidad de la propuesta de los miembros del tribunal de la tesis doctoral y, posteriormente, sobre la aceptación de los mismos.

h) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asigne la EID-UCJC en lo que se refiere a procedimientos relacionados con el propio programa y las tesis doctorales derivadas del mismo.

Artículo 10. El Coordinador del Programa de Doctorado

El Coordinador o Director del Programa de Doctorado será designado por el Rector y/o Vicerrector de Investigación y Ciencia, entre investigadores relevantes que hayan dirigido al menos dos tesis doctorales, que estén en posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos (sexenios) o en el caso de ocupar una posición en la que no resulte aplicable dicho criterio de evaluación, tenga acreditados méritos equiparables a los indicados.

Artículo 11. Oferta de plazas para los Programas de Doctorado

El Consejo de Gobierno (a propuesta de la EID-UCJC y los coordinadores de los Programas de Doctorado) aprobará cada curso académico el número de plazas que ofrecerá cada Programa de Doctorado, teniendo en cuenta lo establecido en la memoria de verificación del Programa remitida a ANECA.

Artículo 12. Presentación de la propuesta de Programa de Doctorado

1. La iniciativa para proponer un nuevo Programa de Doctorado corresponderá a los órganos de la Universidad previstos en sus Estatutos.

2. La propuesta deberá enmarcarse en la estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la UCJC e incluirá un informe en el que constarán los siguientes aspectos:

a) Existencia de una demanda potencial y capacidad de atracción de buenos estudiantes nacionales e internacionales.

b) Previsión de alumnos y tesis doctorales en los cinco años siguientes.

c) Líneas de investigación y experiencia investigadora del profesorado adscrito al programa.

d) Movilidad y colaboración con otras universidades y centros de investigación.

e) Propuesta de posibles vías de financiación para los proyectos de investigación que soportará cada línea de investigación de que conste el Programa presentado.

3. El Rector y/o el Vicerrector de Investigación y Ciencia, tras el informe de la Comisión de Doctorado, y si la propuesta se adecúa a la estrategia de investigación y formación doctoral, requerirá a los proponentes para que elaboren una memoria que recoja los requisitos establecidos por la legislación vigente para la verificación de los Programas de Doctorado, de acuerdo a las Guías establecidas por ANECA.

4. Una vez elaborada la Memoria, se presentará la misma al Comité de Dirección y se someterá, si procede, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 13. Programa de Doctorado conjunto

1. Un Programa de Doctorado podrá llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I + D + i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
2. Salvo los doctorados conjuntos del Programa Erasmus Mundus de la Comisión Europea o equivalente, que tienen sus requisitos propios, el establecimiento de un Programa de Doctorado conjunto requiere la formalización de un convenio específico de colaboración.

Artículo 14. Doctorado Industrial

1. El Doctorado Industrial consiste en la realización de una tesis doctoral en el seno de una empresa, tanto del sector privado o del sector público, como en una Administración Pública, en cualquier área de conocimiento en la que se desarrolle un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.
2. Para este tipo de tesis doctoral, se firmará un contrato laboral o mercantil con el doctorando, de un lado, y con una empresa del sector privado o del sector público, o por una Administración Pública, de otro. El contrato del doctorando puede ser financiado total o parcialmente por concurrencia a diferentes convocatorias de ayudas para la realización de Doctorados Industriales.
3. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando debe tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.
4. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa privada o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración entre las partes. En el convenio se indicarán las obligaciones de la UCJC y las obligaciones de la empresa privada o Administración Pública, así como el procedimiento de selección del doctorando.

Artículo 15. Actividades formativas de los Programas de Doctorado

Entre las actividades formativas enmarcadas en los Programas de Doctorado, e independientemente de su especificidad, se deberá garantizar que los alumnos que lo precisen hayan cursado obligatoriamente complementos formativos específicos en metodología de la investigación científica (mínimo 9 ECTS).

Artículo 16. Competencias que deben adquirirse en los estudios de Doctorado

1. Siguiendo las indicaciones del R.D. 99/2011, los estudios de Doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las siguientes competencias básicas,

así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

2. Asimismo, la obtención del título de Doctor proporcionará una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:

- a) Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- b) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- d) Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
- e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- f) La crítica y defensa intelectual de soluciones.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 17. Requisitos y criterios de acceso, admisión y selección de los alumnos

Antes de la formalización de la matrícula, los alumnos deben cumplir los requisitos y criterios de selección establecidos en la Memoria de Verificación remitida a ANECA, y obtener una carta de admisión del Departamento de Admisiones. Previamente, los alumnos también deben aportar un documento del coordinador del Programa de Doctorado correspondiente (o de su Comisión Académica) en el que se confirme la disponibilidad del mismo, de acuerdo a la cobertura de plazas asignadas. La resolución de admisión en el programa podrá incluir la exigencia de realizar complementos de formación específica, sin perjuicio de lo establecido en la Memoria de Verificación para estudiantes con estudios previos singulares.

El Anexo I recoge los requisitos y criterios específicos necesarios para obtener la carta de Admisión por parte del Departamento de Admisiones de la UCJC.

Artículo 18. Formalización de la matrícula de Doctorado

El estudiante de doctorado deberá formalizar anualmente su matrícula en el programa y abonar los precios establecidos dentro de los periodos fijados por la universidad, causando baja en el programa si no formaliza la matrícula o no paga el precio correspondiente.

El Anexo II recoge los requisitos necesarios para formalizar la matrícula, así como para renovarla periódicamente, por parte de la Secretaría General de la UCJC.

Artículo 19. Régimen de dedicación del doctorando

1. El régimen de dedicación del doctorando debe constar en el documento de compromiso y en el plan de investigación.
2. El régimen de dedicación a tiempo parcial requiere una solicitud por parte del doctorando, para la obtención del informe favorable por parte de la Comisión Académica y la aprobación de la EID-UCJC.

Artículo 20. Asignación de tutor y de director de tesis doctoral

1. El tutor será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora, velando por la interacción del doctorando con la Comisión Académica y el correcto seguimiento del alumno. El tutor deberá verificar que el título y tema incluidos en el proyecto de tesis doctoral sea original, al menos acreditando su singularidad mediante una comprobación de análisis de coincidencia con los títulos inscritos en la base de datos TESEO, dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 13 del RD 99/2011, de 28 de enero, sobre la necesidad de un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La Comisión Académica designará el tutor en la propia resolución de admisión al programa o antes del inicio del periodo de matriculación.
2. El tutor deberá ser un profesor doctor de la UCJC vinculado al Programa de Doctorado, con acreditada experiencia investigadora, puesta de manifiesto mediante publicaciones científicas y participación en proyectos de investigación financiados.
3. La Comisión Académica designará al director de la tesis tras la matriculación en el Programa de Doctorado, y podrá coincidir o no con el tutor. El director de tesis será un destacado experto en la temática de la tesis doctoral y se responsabilizará, junto al tutor, de la planificación de las actividades científicas del doctorando.
4. Los directores de tesis serán doctores, nacionales o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, y con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora del director de tesis, cada Programa de Doctorado especificará en su memoria de verificación los criterios específicos aplicables. No obstante, como requisito mínimo, el director de la tesis doctoral debe encontrarse en posesión de, al menos, un sexenio de investigación o experiencia investigadora equivalente, debidamente justificada, en el área académica o en el área de conocimiento en la que se desarrolle la tesis doctoral.
5. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando la Comisión Académica así lo proponga por concurrir razones de índole académico, como la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. En este sentido, el codirector debe ser un doctor experto en alguna de las materias de la

tesis, aunque su codirección suponga la adquisición de cierta formación en tareas de dirección de tesis doctorales.

6. En el caso de doctorados industriales, el doctorando dispondrá de un tutor de tesis designado por la UCJC y un responsable o supervisor del proyecto de investigación en la empresa, designado por la empresa o Administración Pública. El supervisor del proyecto de investigación podrá ser, a su vez, director o codirector de la tesis si cumple con los requisitos necesarios establecidos en esta Normativa de Estudios de Doctorado de la UCJC. La Comisión Académica del Programa de Doctorado decidirá sobre su idoneidad como director de la tesis.

7. Una misma persona no podrá ser autorizada para dirigir, codirigir o tutorizar simultáneamente más de seis tesis doctorales, salvo que concurren circunstancias especiales que requerirán la valoración del Rector y la autorización excepcional correspondiente.

8. La labor de tutorización del doctorando y de dirección de tesis será reconocida por la UCJC como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

9. La Comisión Académica podrá modificar, por causa justificada, los nombramientos de directores y tutores de tesis, oído el doctorando. En caso de disconformidad con el tutor y/o director asignado, el alumno podrá elevar una solicitud de cambio, indicando las razones que motivan tal solicitud. Dicha solicitud será evaluada en el plazo de 15 días desde su recepción por la Comisión Académica del Programa de Doctorado al que se adscribe su solicitud.

Artículo 21. El documento de actividades del doctorando

Una vez incorporado al Programa, los doctorandos deberán acreditar anualmente las actividades realizadas en el periodo correspondiente para su evaluación. Es responsabilidad del doctorando la presentación de las justificaciones y certificaciones acreditativas de las actividades realizadas.

La UCJC articulará los mecanismos necesarios para el registro e inscripción de las actividades de interés para el desarrollo de los doctorandos de acuerdo con las previsiones de cada programa, que serán revisadas por el tutor y el director de la tesis doctoral y evaluadas por la Comisión Académica. El Anexo III incorpora el Documento de Seguimiento de las Actividades de Doctorado.

Artículo 22. El plan de investigación

En los primeros 6 meses tras la matriculación, el doctorando deberá presentar el plan inicial de investigación o proyecto de tesis doctoral avalado por el tutor y el director de la tesis. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal.

Dentro de los plazos de realización establecidos en dicho plan de investigación y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UCJC y por la Comisión Académica, el doctorando dará cuenta de la evolución del plan de investigación y, en su caso, de las modificaciones introducidas.

La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado establecerá los requisitos mínimos que debe alcanzar el doctorando antes de depositar su tesis doctoral y que

deben ser registrados en su documento de actividades y contemplados en el plan de investigación.

Artículo 23. El compromiso documental

La UCJC articulará los mecanismos necesarios para la formalización de los compromisos documentales de supervisión de los doctorandos y demás cuestiones previstas en el artículo 11.8 del R.D. 99/2011. En cualquier caso, la UCJC establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por la Universidad, el doctorando, su tutor y su director y que será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión. Este compromiso incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los Programas de Doctorado. Del mismo modo, incluirá un compromiso de confidencialidad que deberá ser firmado por el doctorando y su tutor y/o director, y el pertinente compromiso de financiación.

Artículo 24. Evaluación del doctorando

Anualmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el documento de actividades y el plan de investigación, informados por el tutor y el director de la tesis. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando debe ser evaluado de nuevo en un plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, debidamente motivada, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

CAPÍTULO V. LA TESIS DOCTORAL

Artículo 25. La tesis doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato a doctor en cualquier campo de conocimiento. La tesis doctoral debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i, y, en la medida de lo posible, debería enmarcarse en alguna de las líneas de investigación que configuran el Programa de Doctorado.

Artículo 26. Lengua de redacción y defensa de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral se redactará y defenderá en castellano, inglés o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
2. Excepcionalmente, el Rector y/o el Vicerrector de Investigación y Ciencia, tras el informe de la Comisión de Doctorado, podrá autorizar la redacción y la defensa de la tesis doctoral en otra lengua si hay motivos académicamente justificados, y siempre que se garanticen, por un lado, la competencia lingüística de los miembros del tribunal evaluador de la tesis doctoral y, por otro, su conformidad de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Artículo 27. Autorización del depósito de la tesis doctoral por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y propuesta de Tribunal

1. Cada Programa de Doctorado establecerá los requisitos (publicaciones, comunicaciones, etc.) y los procedimientos para la autorización del depósito y la presentación de la tesis doctoral, que incluirán necesariamente los informes favorables del director y del tutor académico, así como de dos evaluadores externos, una copia del documento de actividades del doctorado y de su plan de investigación, y la copia de las publicaciones (un mínimo de dos) exigidas en cada Programa de Doctorado, así como el sometimiento del documento a un sistema informático de detección de coincidencias. Las dos publicaciones requeridas se corresponderán con las exigidas por la CNEAI para la solicitud de los tramos de investigación, en función del área de conocimiento de que se trate.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, con la autorización del director y del tutor académico de la tesis, y una vez que el doctorando haya superado las correspondientes evaluaciones, emitirá un informe, autorizando el depósito de la tesis.
3. La Comisión Académica autorizará, si procede, el “depósito de evaluación o difusión” de la tesis doctoral en la EID-UCJC. La duración de este “depósito” será como mínimo de 15 días, excluido el mes de agosto y vacaciones, y la EID-UCJC dará difusión de la misma al claustro de profesores doctores de la UCJC para su conocimiento y evaluación, al efecto de que se puedan remitir observaciones sobre su contenido. Tras este periodo, la Comisión Académica emitirá el pertinente informe de idoneidad, autorizando la lectura y defensa de la tesis doctoral.
4. Con el depósito final de la tesis doctoral, que se realizará en la Secretaría General de la UCJC, el doctorando abonará el precio establecido en concepto de derechos de examen. Tras el depósito de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar la siguiente documentación original y, en su caso, firmada:
 - a) Un currículum vitae que no exceda de tres páginas.
 - b) Al menos, 12 ejemplares de la tesis (Tribunal, Director, Tutor, Secretaría General, Biblioteca y EID-UCJC). Tras reflejar el depósito en la primera página de cada ejemplar, mediante sello y firma, se procederá a su distribución a todos los agentes implicados, destinando tres de ellos a Secretaría, Biblioteca y EID-UCJC, respectivamente.
 - c) Dos copias del Documento de Actividades del Doctorando (Secretaría General y EID-UCJC) y copias de todos los documentos acreditativos reflejados en él (artículos, comunicaciones a Congresos, patentes, etc.). La justificación, documental, de haber realizado las publicaciones relacionadas con el tema de investigación de la tesis, o de contar con la aceptación de los editores para la publicación, deberá aplicarse, y exigirse, a todos los doctorandos cuando presenten la tesis para su depósito.
 - d) Dos copias individualizadas de la tesis en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF no modificable, y el resumen de la misma en formato Word, en sendos dispositivos o soportes digitales (para Secretaría y Biblioteca), a los efectos de su archivo, preservación y difusión en el repositorio institucional.
 - e) Licencia para el depósito digital de la tesis en archivo electrónico y físico. El depósito implicará la cesión de forma no exclusiva a la Universidad, de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de la obra (copyright), necesarios para esta finalidad.
 - f) Ficha TESEO.

Artículo 28. Autorización de la defensa pública de la tesis

Una vez finalizado el periodo de difusión del depósito, la EID-UCJC autorizará, si procede, y a propuesta de la Comisión Académica, la defensa pública de la tesis doctoral.

Artículo 29. Nombramiento del Tribunal de evaluación de la tesis doctoral y plazo para su defensa

1. Una vez autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Director de la EID-UCJC nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y oídos el doctorando, director y tutor, el tribunal de evaluación La Comisión Académica facilitará un listado de 8-9 posibles miembros, todos ellos doctores con experiencia investigadora acreditada, de los que se seleccionarán los 5 miembros titulares y los 2 suplentes del tribunal. El acto de defensa de la tesis se realizará en un plazo máximo de tres meses.
2. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el Presidente procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente, y lo comunicará a la EID-UCJC.

Artículo 30. Composición del Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral estará compuesto por cinco miembros titulares (el Presidente, el Secretario y tres vocales) y dos suplentes, siempre con mayoría de miembros externos a la UCJC. El nombramiento de Presidente recaerá en el miembro de mayor categoría académica y antigüedad en la misma. El cargo de Secretario deberá recaer en el miembro titular con menor categoría académica y antigüedad en la misma de los pertenecientes a la UCJC, si hubiera, o del tribunal en general. El Presidente deberá estar en posesión de, al menos, 2 sexenios de investigación y el resto de miembros de 1 sexenio o actividad investigadora equivalente.
2. No podrán formar parte del tribunal de evaluación de la tesis doctoral:
 - a) El tutor y el director de la tesis.
 - b) El responsable de la estancia, en su caso, para la obtención de la Mención Internacional.
 - c) Los coautores de publicaciones con el doctorando en el caso de tesis por compendio de artículos publicados.
 - d) Aquellos doctores que hayan obtenido su título de doctor en los dos años previos a la constitución del tribunal.
3. Deberá formar parte del tribunal de evaluación de las tesis doctorales con Mención Internacional un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia realizada.
4. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UCJC y a las instituciones colaboradoras en la EID-UCJC.
5. Una vez constituido el tribunal, desde Secretaría General se hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar de la tesis doctoral.
6. En un plazo de 15 días desde su recepción, todos los miembros del tribunal deberán emitir un informe de aceptación de pertenencia y favorable a la defensa de la tesis doctoral.

Artículo 31. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

1. El presidente del tribunal determinará la fecha (como mínimo 15 días después) y lugar del acto público de defensa de la tesis y el secretario convocará a los restantes miembros del tribunal y al doctorando. La defensa de la tesis se realizará en las dependencias de la UCJC. No obstante, en casos justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Ciencia podrá autorizar la presentación, defensa y evaluación fuera de las dependencias universitarias.
3. La EID-UCJC darán difusión pública al lugar y la fecha del acto de defensa pública de la tesis a la comunidad universitaria.
4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal.
5. Una vez finalizadas la exposición y la defensa de la tesis doctoral, el tribunal emitirá un informe con la calificación global concedida a la tesis doctoral en términos de "No apto", "Aprobado", "Notable" y "Sobresaliente".
6. En la sesión de defensa de la tesis doctoral, el tribunal podrá proponer que la tesis doctoral obtenga la mención de "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto favorable por unanimidad, a cuyo efecto el Secretario recogerá los votos, para que sean conocidos en sesión posterior. Esta sesión, en la que se realizará el escrutinio de los votos, tendrá lugar con posterioridad a la comunicación al doctorando de la calificación global concedida a la tesis. Si todos los votos son favorables a la propuesta, el tribunal propondrá al Rector y/o Vicerrector de Investigación y Ciencia la concesión de la mención "cum laude".
7. El secretario del tribunal remitirá a la EID-UCJC las actas originales de las sesiones de defensa y evaluación, y de la sesión sobre la concesión de la mención "cum laude", acompañadas de los documentos que correspondan.
8. El Director de la EID-UCJC firmará las Actas definitivas para la solicitud del título de Doctor, con la calificación y las menciones obtenidas.

Artículo 32. Archivo de la tesis doctoral

1. Una vez evaluada favorablemente la tesis doctoral, la UCJC se ocupará de archivarla en los formatos que estime oportunos (formato físico y electrónico) en su repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar, así como toda la información complementaria que sea necesaria, al Ministerio de Educación a los efectos oportunos. Al menos un ejemplar deberá quedar en posesión de la Secretaría General de la UCJC para su archivo y custodia, otro en Biblioteca y un tercero en las dependencias de la EID-UCJC.
2. En caso de que el tribunal evaluador de la tesis doctoral considere que hay que añadir una fe de errores en una tesis doctoral debido a las recomendaciones que el mismo tribunal u otros doctores hayan hecho durante el acto público de defensa, el secretario del tribunal deberá redactar un informe sobre esta conveniencia y remitirlo personalmente a la EID-UCJC junto con la fe de errores. La EID-UCJC gestionará la inclusión de la fe de errores en los ejemplares en depósito.

Artículo 33. Acto de defensa y del archivo de la tesis doctoral sometida a procesos de protección o transferencia de tecnología

En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa, como pueden ser la participación de empresas en el Programa de Doctorado o EID-UCJC, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis doctoral, se seguirá el procedimiento legalmente establecido que asegure la no publicidad de estos aspectos en el acto de defensa y en el posterior archivo de la tesis doctoral en repositorios institucionales.

La publicación en el repositorio institucional de las tesis doctorales sometidas a cláusula de confidencialidad, se hará, si procede, cuando haya culminado el proceso de protección o transferencia de conocimiento, circunstancia que el doctorando comunicará debidamente a la UCJC.

Artículo 34. Condiciones para obtener la Mención Internacional

En el caso de que un doctorando quiera obtener la mención de “Doctor Internacional”, y por tanto que así conste en el anverso de su título de Doctor, será necesario que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que durante el periodo de investigación, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio (incluyendo archivos, bibliotecas, colecciones privadas, etc.), cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director y autorizadas previamente por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del investigador en formación. El periodo de formación se considerará desde su admisión al doctorado.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones (debidamente encuadrados dentro del marco de la tesis doctoral e identificados debidamente en el índice), se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. No obstante, es política universitaria de la UCJC que una tesis doctoral que quiera presentarse a esta mención especial se redacte íntegramente en inglés o en cualquier otra lengua habitual para la comunicación científica en su área.
- c) Que la tesis doctoral haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores que pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español.
- d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis doctoral.

En el caso de doctorandos interuniversitarios, la defensa de la tesis doctoral puede tener lugar en cualquiera de las universidades participantes en el Programa de Doctorado, en los términos que identifiquen los convenios de colaboración. En el momento de depósito de la tesis doctoral, será necesario presentar en la EID-UCJC la documentación que se requiera al respecto.

Artículo 35. Documentación a presentar para la lectura de tesis con Mención Internacional

En el caso del depósito de la tesis doctoral con Mención Internacional, el doctorando deberá presentar además de lo dispuesto previamente, la siguiente documentación:

- a) Justificante de que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación, internacional y de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.
- b) Informe sobre la tesis de un mínimo de dos expertos doctores, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- c) Un resumen de la tesis doctoral y las conclusiones de la misma, redactados en inglés o en cualquier otra lengua para la comunicación científica en su campo de conocimiento y distinta del castellano, excepto en los casos en los que la estancia, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana.
- d) Copia de los artículos publicados en revistas internacionales (un mínimo de dos) exigidos en el Programa de Doctorado correspondiente.

Artículo 36. Documentación a presentar para la lectura de tesis con Mención de Doctorado Industrial

1. Para optar a la mención de Doctorado Industrial, el doctorando deberá aportar, además de los requisitos exigidos con carácter general, un informe firmado por el director de la tesis y por el supervisor de la empresa privada o Administración Pública, en el que se indique que la tesis se ha desarrollado conforme a lo estipulado en el contrato firmado en el momento de la admisión del doctorando en el Programa y que los resultados de la investigación de la tesis han sido satisfactorios y se han cumplidos los objetivos perseguidos.

2. Si el doctorando cumple los requisitos correspondientes a las menciones de Doctorado Industrial y Doctorado Internacional, podrá optar a ambas menciones.

Artículo 37. Archivo general de la documentación generada por el doctorando

Tras la defensa de la tesis doctoral, desde la Secretaría Académica de la EID-UCJC se procederá a remitir a Registro General el expediente completo del doctorando, con todos los documentos originales gestados desde la admisión del mismo en el Programa de Doctorado y custodiados desde entonces por las Comisiones Académicas de cada uno de los Programas, junto a un documento que verifique cada uno de los documentos que integren dicho expediente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. A los doctorandos que hayan iniciado estudios de doctorado antes del 1 de septiembre de 2012 conforme a anteriores regímenes jurídicos, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado en las que hubieran comenzado los estudios y dispondrán de 5 años para presentar y defender la tesis. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido ésta, causarán baja definitiva en los Programas.

2. A los doctorandos que hayan iniciado estudios de doctorado después del 1 de septiembre de 2012 se aplicará la presente normativa en relación a la evaluación del

doctorado, al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral. La Comisiones Académicas podrán informar sobre la situación específica de cada alumno en esta situación y sobre las modificaciones específicas de los planes de investigación.

3. En todo caso, a los doctorandos admitidos en los Programas de Doctorado desde el 1 de septiembre de 2013, les son aplicables las disposiciones recogidas en la presente normativa, relativas a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, y que están previstas en el R.D. 99/2011.

4. Tras la aprobación de la primera revisión, entrará en vigor todo lo relativo a la aplicación de los sistemas antiplagio y los requisitos exigibles a los miembros de los tribunales de tesis doctorales.

5. Una vez aprobada la segunda revisión, se solicitarán los pertinentes informes al Comité Permanente de Integridad Académica (CPIA) de la UCJC cuando concurren circunstancias que impliquen claramente o levanten reservas sobre aspectos éticos y de otra índole relativos a las funciones que tiene encomendadas el CPIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los doctorandos que hayan comenzado sus estudios de doctorado desde el 11 de febrero de 2011 podrán obtener la Mención Internacional pero no la Mención Europea en el título de doctor, ya que ésta fue derogada por el R.D. 99/2011. Los doctorandos que comenzaron sus estudios antes del 11 de febrero de 2011, y que hayan leído o lean sus tesis con posterioridad a dicha fecha, podrán obtener la Mención Europea de acuerdo con la anterior normativa o la Mención Internacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Desde la EID-UCJC y el Vicerrectorado de Investigación y Ciencia se está regulando la normativa específica para regular la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

2. Desde la EID-UCJC y el Vicerrectorado de Investigación y Ciencia, previo informe de la Comisión de Doctorado, se dictarán las instrucciones correspondientes en materia de convenios de cotutela.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entró en vigor al día siguiente de su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCJC de 11 de septiembre de 2013, su primera revisión fue aprobada por el Consejo Rector de la UCJC, con fecha 22 de octubre de 2019, y su segunda revisión aprobada por el Consejo Rector de la UCJC, con fecha 15 de noviembre de 2020.

ANEXO I

REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UCJC

De acuerdo con el R.D. 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y de acuerdo a su artículo 6, los requisitos de acceso al Doctorado en la UCJC son:

1) Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2) O encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. En este punto, se incluye también estar en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, deben de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias. Del mismo modo, tendrán acceso a estudios de Doctorado aquellos Licenciados, Arquitectos e Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora.

Una vez que se cumplen los requisitos anteriormente mencionados, la **documentación a presentar** al Departamento de Admisiones para solicitar el acceso a los Programas de Doctorado de la UCJC son:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- c) Original o fotocopia del título que da acceso al Programa.
- d) Para los alumnos que presentan un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, una carta de su Universidad en la que se especifique que dicha formación habilita para acceder a estudios de Doctorado en su país.

El alumno que opte a la **Mención de Doctorado Industrial**, además de la documentación solicitada para la admisión a los Programas de Doctorado, deberá aportar:

- a) Copia del contrato y convenio de colaboración con la empresa privada o Administración Pública.
- b) Memoria del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.
- c) CV del supervisor (o director de la tesis) en la empresa.
- d) Carta de compromiso de la empresa.
- e) Acuerdo de confidencialidad.

Tras la revisión de la documentación presentada, el Departamento de Admisiones realizará al alumno una entrevista de carácter educativo, psicológico y profesional (y, en su caso, se solicitará también una evaluación de idiomas), que junto con el informe de la reunión mantenida con el coordinador del Programa de Doctorado (y/o Comisión Académica) al que desea acceder el alumno, completarán la **prueba de acceso**.

Tras la superación de la misma, al alumno se le entregará, en el plazo de 15 días, su carta de admisión, en el que se informará del Programa de Doctorado, línea de investigación y equipo de investigación en que ha quedado admitido, así como el tutor que le ha sido asignado, pudiendo proceder a tramitar su **matrícula** al Programa de Doctorado.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UCJC

Una vez admitido en un Programa de Doctorado, el alumno puede proceder a matricularse. La Secretaría verificará la admisión a través del CRM.

Si durante el proceso de admisión el alumno no hubiera presentado los documentos originales que le habilitan para poder cursar los estudios de Doctorado en la UCJC, deberá presentarlos en el momento de la matriculación para su cotejo.

En la carta de admisión entregada al alumno, que deberá presentar en el momento de su matriculación, se informará a la Secretaría sobre el profesor tutor que tutorizará su formación predoctoral, así como el título preliminar de su tesis. En el momento que la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado le asigne un director, deberá comunicarlo a Secretaría para incorporarlo a su expediente. Al realizar la matrícula, se entregará al alumno, junto con la carta de pago en la que constan los datos personales del alumno, el Programa en el que se matricula y los importes a pagar por matrícula y por el proceso tutorial, un documento donde se hará constar el título preliminar de la tesis y el nombre de su Tutor. Se facilitarán ambos documentos por duplicado. Un ejemplar será para el alumno y el otro deberá presentarlo en la Escuela Internacional de Doctorado (EID-UCJC), que informará a su Tutor y pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la asignación del Director de la Tesis, asignación que se producirá en un plazo máximo de 6 meses desde su matriculación.

Cualquier modificación que se produzca, ya sea en el Director o Tutor de la tesis, como en el título de la misma, debe ser comunicada formalmente a la Secretaría, donde se procederá a introducir las modificaciones en el expediente del alumno.

Cada curso académico, el alumno renovará en Secretaría el derecho a continuar con su plan de formación doctoral, mediante el pago de la tasa correspondiente. Se entregará el documento acreditativo por duplicado, uno para el alumno y otro para entregar a la EID-UCJC. En caso de que el alumno no acuda a Secretaría a renovar la matrícula, la Secretaría lo renovará de oficio, comunicándolo al alumno por correo electrónico, con copia a la EID-UCJC.

El alumno está obligado a abonar las tasas correspondientes todos los años académicos que medien entre la matrícula de la tesis y la defensa de la misma, excepto cuando el alumno solicite una exención por causa justificada, que deberá ser aprobada por la EID-UCJC.

El director de la tesis o el tutor del alumno podrán enviar a Secretaría cualquier documento que se considere relevante para guardar en el expediente del alumno.

Con el depósito final de la tesis doctoral, que se realizará en la Secretaría General de la UCJC, al menos un mes antes de la defensa, el doctorando abonará el precio establecido en concepto de derechos de examen. Tras el depósito de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar la siguiente documentación original y en su caso, firmada:

- a) Un currículum vitae que no exceda de tres páginas.
- b) Al menos, 12 ejemplares de la tesis (Tribunal, Director, Tutor, Secretaría General, Biblioteca y EID-UCJC). Tras reflejar el depósito en la primera página de cada ejemplar, mediante sello y firma, se devolverán al doctorando todos los ejemplares, para su distribución, salvo tres de ellos, destinados a Secretaría, Biblioteca y EID-UCJC.
- c) Dos copias del Documento de Actividades del Doctorando (Secretaría General y EID-UCJC) y copias de todos los documentos acreditativos reflejados en él (artículos, comunicaciones a Congresos, patentes, etc.). La justificación, documental, de haber realizado las publicaciones relacionadas con el tema de investigación de la tesis, o de contar con la aceptación de los editores para la publicación, deberá aplicarse, y exigirse, a todos los doctorandos cuando presenten la tesis para su depósito.
- d) Dos copias individualizadas de la tesis en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF no modificable, y el resumen de la misma en formato Word, en sendos dispositivos o soportes digitales (para Secretaría y Biblioteca), a los efectos de su archivo, preservación y difusión en el repositorio institucional.
- e) Licencia para el depósito digital de la tesis en archivo electrónico y físico. El depósito implicará la cesión de forma no exclusiva a la Universidad, de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de la obra (copyright), necesarios para esta finalidad.
- f) Ficha TESEO.

Tras la defensa de la tesis doctoral, la Secretaría recibirá de la EID-UCJC toda la documentación original que obre en su poder, incluyendo el Acta con la calificación que corresponde al alumno, firmada por el Director de la EID-UCJC, para incorporarla a su expediente.

Una vez superada la tesis, el alumno puede solicitar su título en Secretaría, para lo cual deberá hacer efectiva la tasa correspondiente.

ANEXO III
DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO

Apellidos y nombre del doctorando:

Tutor:

Director/es de la tesis:

Programa de Doctorado:

Director del Programa de Doctorado:

Centro académico responsable: (Centro/Departamento)

Fecha de admisión en el programa:

Fecha de inscripción del proyecto de tesis:

Título de acceso al doctorado y fecha y universidad en que se obtuvo:

Tipo de dedicación:

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Lugar de celebración	¿publicado? Sí (donde) o no

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Lugar de celebración

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones de contribuciones a congresos)

Fecha	Título	Otros autores	Revista	Factor impacto (JCR)

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asignatura	Titulación	Nº de horas lectivas

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Objetivo de la estancia	Lugar	Tutor en el destino

Financiación: Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Tipo de beca, ayuda o contrato	Institución financiadora	Cuantía

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad	Lugar de celebración o publicación

Otros

Fechas	Tipo de actividad

En _____
(Lugar, fecha y firma)

Director/a de la Tesis

Tutor

Director/a del Programa de Doctorado